RAD. 47.001.31.53.001.**2022.00097.00**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Once (11) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Ejecutante: Gestiones Profesionales S.A.S.
Ejecutado: Guillermo León Moreno
Proceso: Ejecutivo

Previa inadmisión, correspondió a esta agencia judicial demanda ejecutiva interpuesta por Gestiones Profesionales S.A.S. en contra de Guillermo León Moreno, con base en el pagaré No. 80009211 del 17 de mayo de 2022, del cual resulta a cargo del demandado una obligación, clara y expresa de pagar en cantidades líquidas de dinero, y dado que, la misma se encuentra vencida, se hace exigible.

En virtud de lo antepuesto, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 422, 424 y 431 C.G.P. se,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de Gestiones Profesionales S.A.S. en contra de Guillermo León Moreno, por las siguientes cantidades:

a. Por concepto de capital, la suma de ciento diecinueve millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y siete pesos ($119.255.277).

b. Por concepto de intereses moratorios desde el 19 de mayo de 2022 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a la tasa pactada, que no sobrepase la máxima legal permitida.

SEGUNDO: **Niéguese** el decreto de los intereses corrientes, toda vez que estos no corrieron, pues el pagaré se suscribió el 17 de mayo de 2022 para ser pagado el 18 de mayo del 2022.

TERCERO: Ordenar al ejecutado que en término de 5 días efectué el pago de las obligaciones antes descritas junto con los intereses hasta la cancelación total de lo adeudado, conforme a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 431 del C.G.P. Decrétense las siguientes medidas cautelares:

CUARTO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero embargable que posea el demandado, en las siguientes entidades financieras: Bancolombia S.A., Banco BBVA , Banco Colpatria, Banco AV Villas, Banco de Bogotá, Citybank, , Banco Davivienda, Banco Caja Social -BCSC, Banco Corbanca, Banco Finandina, Banco Agrario, Banco Popular, Banco Occidente, Banco Surameris, Banco Itaú, Bancamia, Bancoomeva, Banco Falabella, Banco Pichincha, Banco Santander y Banco Mundo Mujer S.A.

Las medidas cautelares aquí decretadas tienen como límite la suma de $184.248.053 de acuerdo con lo estipulado en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., razón por la cual las distintas entidades oficiadas deben ceñirse a la cantidad señalada. Comuníquese esta determinación a los gerentes de dichas entidades financieras a fin de que hagan las retenciones del caso.

QUINTO: Notifíquese el presente proveído al deudor en la forma indicada en el artículo 291 y 292 de C.G.P., o conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose aportar las constancias correspondientes.

SEXTO: Se le reconoce personería a la Dra. Claudia Patricia García Medina, como apoderada del

ejecutante, y conforme a los lineamientos que rezan en el poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 1

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95312de2c2436ed057fb47e8f3bdd7fe36c1b193e527bb15a79031edddf2cb8c**

Documento generado en 11/07/2023 04:34:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica